CAPÍTULO 7 CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA⁵⁰ Y POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA IED

7.1 Resumen

El país de contrapartida y el sector de actividad económica son las dos principales dimensiones requeridas para la clasificación de las estadísticas de inversión extranjera directa (IED) de acuerdo con el principio direccional en la presentación de los análisis más detallados. Estos datos direccionales detallados son complementarios de los datos agregados de IED de acuerdo con el criterio activo/pasivo que también se recomiendan en esta *Definición Marco* y que se publican como parte de las estadísticas de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional. Este capítulo describe la metodología recomendada para presentar estos desgloses detallados de las estadísticas de inversión directa por país de contrapartida y por sector de actividad económica de acuerdo con el principio direccional.

182 En resumen, cuando se trate de una economía declarante y de acuerdo con el principio direccional:

- (i) Las estadísticas de IED deben compilarse por país de contrapartida inmediato utilizando el principio deudor/acreedor. Idealmente, la asignación geográfica debería excluir a las Entidades con Fines Especiales (EFEs) residentes y 'mirar a través' de las EFEs no residentes que estén involucradas en las cadenas de inversión y deberían reflejar el primer país de origen/destino en el que la contrapartida no sea una EFE. Sin embargo, dadas las dificultades prácticas que esto representa para los compiladores, esta *Definición Marco* recomienda el uso de las presentaciones estándar y complementarias para dar un tratamiento adecuado a las estadísticas relacionadas con las EFEs. Además, se recomienda encarecidamente que las estadísticas de posición de IED en la economía declarante se compilen atendiendo al país del inversor final (PIF);
- (ii) Las estadísticas de IED por sector de actividad económica deberán compilarse de acuerdo con criterios similares a los descritos arriba para el país de contrapartida. Cada inversor directo o empresa de inversión directa, deberá clasificarse en una sola actividad de acuerdo con la actividad principal de la empresa. Como requisito clave, la clasificación por sector de actividad económica de posiciones y transacciones deberá compilarse de acuerdo con la actividad de la empresa de inversión directa (y complementariamente de acuerdo con la actividad del inversor directo) tanto para la inversión en la economía declarante como para la inversión en el exterior. Además, se recomienda la compilación de estadísticas complementarias sobre la posición de IED en la economía declarante de acuerdo con el sector de actividad económica del país del inversor final;

-

^{50.} A la que también se hace referencia como clasificación por país de contrapartida.

- (iii) Las estadísticas de IED que se obtengan cruzando al mismo tiempo la clasificación por país y la clasificación por sector de actividad económica, se podrían presentar, si así fuera necesario, agrupando a nivel más agregado la clasificación por sector de actividad económica para salvar posibles problemas de confidencialidad que pudieran afectar a la difusión de los datos.
- (iv) Se recomienda encarecidamente la compilación con carácter complementario de las transacciones de participaciones en el capital por tipo, para las fusiones y adquisiciones, por país de contrapartida y por sector de actividad económica, Cuando la difusión de estos datos ofrezca problemas de confidencialidad, los datos se podrán presentar agrupando países de contrapartida o sectores de actividad. La presente edición de la *Definición Marco* limita el detalle de la IED por tipo de operación a las fusiones y adquisiciones y al resto.

7.2 Clasificación geográfica

7.2.1 Principios generales para la identificación de la economía de origen y de destino

- Las estadísticas de inversión directa, es decir, las transacciones y posiciones financieras y los flujos de renta asociados, deberán compilarse de acuerdo con el *principio direccional* descrito en los Capítulos 3 y 4. Las estadísticas deberán publicarse para todos los países de contrapartida individualmente y para las principales regiones geográficas o zonas económicas y uniones monetarias. La difusión de datos con detalle de las contrapartidas nacionales y regionales es de importancia crucial para las estadísticas de inversión directa. Además de los usos analíticos de la información con este nivel de detalle (véase el Capítulo 2), los datos bilaterales ofrecen información valiosa para que los compiladores identifiquen y estudien, con mayor precisión, posibles problemas relacionados con la calidad de los datos, cuando surgen grandes diferencias en las comparaciones bilaterales.
- Independientemente de las recomendaciones mencionadas anteriormente sobre la difusión de las estadísticas de inversión directa, los compiladores están obligados a proteger la confidencialidad de los datos. Esta obligación puede, en ocasiones, limitar la posibilidad de difundir transacciones/posiciones detalladas por país de contrapartida. Cuando sea necesario, se insta a los compiladores a combinar los datos por país individual en agregados más generales de forma que se difunda la información geográfica más detallada posible teniendo en cuenta las limitaciones que la confidencialidad plantea.
- En general, las estructuras organizativas de las empresas multinacionales (EMNs) cambian hoy en día con más frecuencia que en el pasado. Estos cambios pueden afectar a la asignación de la IED a una economía en particular, especialmente debido a que una contrapartida dada dentro de una EMN podría dejar de existir, o a que las relaciones de IED con un país de contrapartida determinado se desplacen en un momento dado a otro país asociado. La metodología para registrar las series estándar y complementarias de IED se describe en el Capítulo 4. Los detalles requeridos para las series estándar y complementarias de IED se presentan en el Apéndice 2, incluyendo los códigos de país a utilizar.
- Existen dos principios que pueden servir como base para la asignación geográfica de las transacciones/posiciones de inversión directa: el *principio deudor/acreedor*, que se recomienda en esta *Definición Marco*, y el *principio de la contrapartida en la transacción* (que no se recomienda). De acuerdo con el principio deudor/acreedor, la asignación geográfica se realiza atendiendo a la economía de residencia de la empresa de inversión directa o del inversor directo, incluso si los fondos se pagan o se reciben en otra economía. De acuerdo con el principio de la contrapartida en la transacción, que no

se recomienda aquí, las transacciones de inversión directa se deben asignar a la economía a la que se pagan o de la que se cobran los fondos, incluso si esta no es la economía de la empresa de inversión directa o del inversor directo. En otras palabras, sobre la base del deudor/acreedor, los cambios en los activos financieros de la economía declarante se asignan de forma correcta a la economía de residencia del deudor no residente y los cambios en los pasivos a la economía de residencia del acreedor no residente. Sobre la base del principio de la contrapartida en la transacción, los cambios en los activos y pasivos se asignan a la economía de residencia de la parte no residente involucrada en la liquidación de la transacción (la contrapartida en la transacción).

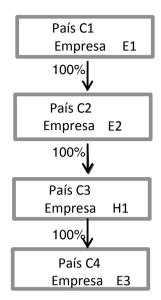
- Existen dos posibles enfoques para identificar el país de origen (del inversor directo) para la IED en la economía declarante y el país de destino (de la empresa de inversión directa) para la IED en el exterior:
 - (i) por país de destino/inversor inmediato (PDI/PII)
 - (ii) por país receptor/inversor final (PRF/PIF)
- Aunque la identificación del PDI y del PII normalmente es directa, la del PIF es más compleja, y la del PRF incluso más. Los compiladores de países que cuenten con registros de empresas bien desarrollados que incluyan los vínculos de propiedad de sus EMNs (a menudo limitados a las relaciones de control solamente) pueden encontrarlos útiles para identificar el PIF. También puede resultar útil para el PRF, aunque, en este caso, debido a que en la cadena de IED en el exterior pueden existir relaciones de influencia (y al hecho de que las cadenas de IED en el exterior se pueden dividir) su utilidad es más limitada y es preciso contar con información adicional a la que proporcionan los registros comerciales para identificar el PRF. Esta *Definición Marco* recomienda una presentación complementaria teniendo en cuenta el PIF. La identificación del PRF se mantiene como un tema pendiente de investigación (Apéndice 13).

7.2.2 Presentaciones geográficas estándar y complementarias

- 189 Se recomienda que en los datos de la presentación geográfica estándar, todas las transacciones y posiciones de IED y los flujos de renta asociados, en la economía declarante y en el exterior, se compilen por la economía declarante de acuerdo con el principio direccional, excluyendo a las EFEs residentes, y teniendo en cuenta la economía de destino (IED en el exterior) o inversora (IED entrante) en la que resida la empresa de contrapartida inmediata. Este criterio es equivalente al principio deudor/acreedor, ya que es el país al cual se deben los fondos o del cual se recibirán los fondos el que determina el país de destino u origen efectivos de la IED.
- Además, la presentación geográfica estándar requiere, atendiendo a los mismos criterios, que la economía declarante presente por separado las transacciones y posiciones de IED y los flujos de renta asociados para todas sus EFEs residentes. Esta presentación de los datos básicos facilita a los usuarios la evaluación del impacto de la actividad de las EFEs en cada economía y también contribuye a reconciliar los datos direccionales con los agregados generales de IED basados en el criterio activo/pasivo.
- Como estadísticas complementarias, se insta a los compiladores a elaborar cuatro grupos de datos adicionales de IED (véase también el Capítulo 4):
 - (i) El primer requerimiento de datos complementarios se refiere a los datos de IED en la economía declarante y en el exterior (transacciones, posiciones y rentas) de acuerdo con el principio direccional, excluyendo a las EFEs residentes y mirando a través de las EFEs

no residentes que intervengan en cadenas de inversión de IED en la economía declarante o en el exterior. Estos datos deben presentar el país de contrapartida determinado por la primera empresa que no sea EFE que se encuentre en la cadena de inversión, tanto en la economía declarante, como en el exterior. En el caso de la IED en el exterior, los datos reflejarán la economía de la primera empresa subsidiaria, asociada o no constituida en sociedad (incluyendo las sucursales) no residente y no EFE, que sea empresa de inversión directa. En el caso de la IED en la economía declarante, los datos reflejarán la economía del primer inversor no residente y no EFE que sea inversor directo. Esta presentación, al eliminar de los datos el impacto de las EFEs, facilitará a los usuarios evaluar el impacto de la IED sobre las economías teniendo en cuenta el origen y el destino de la inversión más inmediatos.

- (ii) El segundo requerimiento de datos complementarios está relacionado con los datos de IED en la economía declarante y en el exterior (transacciones, posiciones y rentas) de acuerdo con el principio direccional (como se define en el Capítulo 4) incluyendo a todas las entidades, ya sean EFEs o no. Los datos deben mostrar la economía de residencia de la contrapartida inmediata, tanto para la inversión en la economía declarante como para la inversión en el exterior. Estos datos permiten dar continuidad a las series históricas y pueden facilitar realizar contrastes entre países por ser coherentes con los criterios de la tercera edición de la *Definición Marco*.
- (iii) El tercer requerimiento de datos complementarios se refiere a los flujos de participación en el capital de IED en la economía declarante y en el exterior con el detalle de las fusiones y adquisiciones de acuerdo con el principio direccional. Los datos deben mostrar las transacciones en la economía declarante y en el exterior (no las posiciones) relacionadas con la compra/venta de capital previamente existente clasificado de acuerdo con la economía de residencia de la primera empresa que no sea EFE. Este análisis facilitará a los usuarios determinar en qué medida la actividad de inversión recurre a las fusiones y adquisiciones en comparación con otras modalidades de la actividad de IED.
- (iv) El cuarto requerimiento de datos complementarios se refiere a las posiciones de IED en la economía declarante, materializadas en instrumentos de capital o de deuda, de acuerdo con el país del inversor final (PIF). Este análisis permitirá a los usuarios determinar, para una economía declarante, la ubicación del origen último del control de los stocks de IED en esa economía. Como se mencionó ya, los requisitos para los datos de IED en el exterior de acuerdo con el país de destino final está aún pendientes de investigación adicional.
- Aunque al difundir los resultados los compiladores deban tener en cuenta necesariamente las posibles restricciones que impone la confidencialidad, estas presentaciones deberán realizarse con el máximo nivel posible de detalle a fin de que sean de la máxima utilidad para los usuarios de los datos.
- El sencillo ejemplo del Gráfico 7.1 incluido a continuación, tiene como objetivo demostrar el enfoque básico que debe seguirse para compilar los datos geográficos estándar y complementarios de acuerdo con el principio direccional (aunque en la realidad las relaciones comerciales podrían ser mucho más complejas). Una matriz final en la economía C1 (E1) adquiere acciones (10% o más) de una empresa subsidiaria en la economía C2 (E2). Esta segunda empresa realiza, a su vez, una inversión en el capital de su empresa de inversión directa en la economía C4 (E3) por medio de su EFE (compañía holding) en la economía C3 (H1). E2 en C2 también otorga un préstamo directamente a la empresa E3 en C4.



Gráfica 7.1: Ejemplo de País Inversor Inmediato (PII) y País Inversor Final (PIF)

- En el Gráfico 7.1, H1 en el país C3 es el inversor directo inmediato en E3 en el país C4 y de ahí C3 es el país inversor inmediato de E3. De manera similar, C2 y C1 son los países de inversión inmediata para H1 y E2, respectivamente. Dado que E1 es el inversor de control final en todas las empresas situadas por debajo de él, C1 es el país inversor de control final para cada una de estas empresas.
- Es posible construir ejemplos más complejos en los que múltiples cadenas de propiedad tienen origen en una empresa de inversión directa dada. Sin embargo, los principios de asignación que se deberían seguir son los mismos que los descritos arriba, con la inversión en cada cadena asignada individualmente a los países de inversión inmediata o, alternativamente, al país de inversión final.
- En el caso de la primera presentación geográfica estándar (es decir, excluyendo las EFEs residentes), la declaración (por ejemplo) por parte de las economías C3 y C4 podría ser de la siguiente manera:
 - Asignación por país de la inversión directa en la economía declarante/en el exterior (excluyendo a las EFEs residentes):
 - Debido a que existe una EFE residente involucrada en la cadena de inversión, C3 (H1) no registrará una inversión en la economía declarante frente a C2 (E2). Por la misma razón, C3 no registrará una inversión en el exterior hacia C4 (E3).
 - C4 (E3) registrará una inversión en la economía declarante frente a la empresa de tenencia de participaciones (*holding*) H1 en C3.
 - C4 (E3) registrará como inversión en la economía declarante, la transacción y la posición asociadas al préstamo otorgado por la matriz (E2) frente al país C2.

- En el caso de la segunda presentación geográfica estándar incluyendo la actividad de las EFEs residentes, la declaración (por ejemplo) por parte de la economía C3 sería la siguiente:
 - Asignación por país de la inversión directa en la economía declarante/en el exterior para las EFEs residentes:
 - Debido a que existe una EFE residente involucrada en la cadena de inversión, C3 (H1) registrará una inversión en la economía declarante frente a C2 (E2) y C3 registrará también una inversión en el exterior hacia C4 (E3).
- 198 En el caso de la primera presentación geográfica complementaria de IED, excluyendo o mirando a través de todas las EFEs, ya sean residentes en la economía declarante o no, la declaración (por ejemplo) por parte de las economías C3 y C4 debería hacerse de la siguiente manera:
 - Asignación por país de la inversión directa en la economía declarante/en el exterior (excluyendo a todas las EFEs)
 - Debido a que existe una EFE residente involucrada en la cadena de inversión, C3 (H1) no registrará ninguna inversión en la economía declarante frente a C2 (E2). Por la misma razón, C3 no registrará ninguna inversión en el exterior hacia C4 (E3).
 - C4 (E3) mirará a través de la EFE tipo *holding* H1 en C3 y registrará como inversión en la economía declarante la transacción y la posición de capital frente a su empresa matriz E2 con el país C2, ya que es la primera no EFE en la cadena de inversión en la economía declarante.
 - C4 (E3) registrará la transacción y la posición del préstamo de la matriz (E2) en el país C2 como inversión en la economía declarante.
- 199 Para la segunda presentación geográfica complementaria de IED, incluyendo a todas las entidades y con asignación al país de contrapartida inmediato, la declaración (por ejemplo) de las economías C3 y C4 debe ser la siguiente:
 - Asignación por país de la inversión directa en la economía declarante/en el exterior, incluyendo a todas las entidades
 - C3 (H1) registrará una inversión en la economía declarante frente a C2 (E2) y C3 registrará una inversión en el exterior en C4 (E3), aunque H1 sea una EFE.
 - C4 (E3) registrará una inversión en la economía declarante de la EFE de tenencia de participaciones H1 en C3.
 - C4 (E3) registrará como inversión en la economía declarante la transacción y la posición del préstamo de la matriz (E2) en el país C2.
- En el caso de la tercera presentación geográfica complementaria de IED, que muestra los datos de transacciones tipo fusiones y adquisiciones para las participaciones de capital de acuerdo solo con la primera economía de contrapartida en la que existe una empresa que no es EFE, la declaración (por ejemplo) por parte de las economías C1, C2 y C4 debe realizarse de la siguiente manera:
 - Asignación por país de las transacciones tipo fusiones y adquisiciones
 - C1 (E1) registrará (solo) la transacción de participación en el capital de inversión directa en el exterior para reflejar la adquisición de E2 en C2.

- C2 (E2) registrará (solo) la transacción de participación en el capital de inversión directa en la economía declarante para reflejar la adquisición por parte de E1 (en C1) de E2. Si antes de su adquisición por parte de E1, E2 tenía un inversor directo, entonces será necesario que C2 registre también la desinversión correspondiente como inversión directa en la economía declarante (fusiones y adquisiciones).
- C2 (E2) registrará (solo) la transacción de participación en el capital de inversión directa en el exterior para reflejar la adquisición de E3 en C4.
- C4 (E3) registrará (solo) la transacción de participación en el capital de inversión directa en la economía declarante para reflejar la adquisición por parte de E2 (en C2) de E3. Si, antes de su adquisición por parte de E2, E3 tenía un inversor directo, entonces será necesario que C4 registre también la desinversión correspondiente como inversión directa en la economía declarante (fusiones y adquisiciones).
- 201 En lo que se refiere a la cuarta presentación complementaria de IED que muestra las posiciones de IED en la economía declarante clasificadas de acuerdo con la economía de residencia del inversor final, la declaración (por ejemplo) de la economía C4 debe hacerse como figura a continuación:
 - Asignación por país inversor final de las posiciones de inversión directa en la economía declarante:
 - C4 (E3) asignará todas las posiciones de participación en el capital en la economía declarante, procedente de C2 (E2) a través de C3 (H1), a la primera empresa en la cadena de inversión E1 que es residente en el país C1 (es decir, no al país C2 (E2) ni a C3, país de ubicación de la empresa *holding* H1) ya que E1 es la primera empresa en la cadena de inversión del inversor H1;
 - C4 reasignará la posición en la economía declarante (instrumentos de deuda) registrada por el préstamo concedido por la matriz (E2) en el país C2 al país C1 (E1), país inversor final de la matriz ya que E1 es la matriz de control final del inversor E2.

7.3 Clasificación por sector de actividad económica

7.3.1 Principios generales para la identificación del sector de actividad económica

- Existe un gran interés por conocer la clasificación por sector de actividad económica tanto de las empresas de inversión directa como de sus inversores directos. Las empresas de inversión directa y los inversores directos se dedican a actividades económicas diversas. Para llevar a cabo un análisis económico completo, las empresas deben agruparse por tipo de actividad económica o industrial. En circunstancias ideales, los compiladores deberían disponer de los datos necesarios para llevar a cabo una doble clasificación de la inversión directa en la economía declarante y en el exterior teniendo en cuenta tanto el sector de actividad económica de la empresa de inversión directa como el de su inversor directo. Se pide a los compiladores que presenten las estadísticas de inversión directa de acuerdo con el principio direccional y clasificadas atendiendo a la actividad económica de las contrapartidas implicadas.
- Si no fuera posible compilar los datos de inversión directa en la economía declarante y en el exterior de acuerdo con estos dos criterios, la *Definición Marco* recomienda que los datos se compilen por lo menos de acuerdo con la actividad de la empresa de inversión directa, tanto para la inversión

directa en la economía declarante como para la inversión directa en el exterior. En otras palabras, la inversión directa en la economía declarante deberá reflejar el sector de actividad económica de la empresa de inversión directa residente y la inversión directa en el exterior deberá reflejar el sector de actividad económica de la empresa de inversión directa no residente. Se insta a los compiladores a proporcionar datos complementarios de inversión directa en la economía declarante y en el exterior de acuerdo con la actividad económica del inversor directo.

- Cada inversor directo y cada empresa de inversión directa deberán clasificarse en un solo sector de actividad económica, aunque muchos inversores directos y empresas de inversión directa, de hecho, participen en una amplia gama de actividades. La clasificación por sector de actividad económica de la empresa deberá basarse en su actividad económica principal. Si es posible, la actividad principal se deberá determinar sobre la base de la actividad que contribuya en mayor medida al valor añadido de la empresa. No obstante, en determinados casos, puede que no se disponga de información acerca del valor añadido y será necesario entonces utilizar información sobre el volumen de ventas, los ingresos, los salarios pagados u otro tipo de datos que puedan servir como aproximación. Los requisitos detallados para las presentaciones estándar y complementarias de IED se presentan en el Apéndice 2, incluyendo los códigos de país que se deben utilizar.
- Un inversor directo que participe en una amplia gama de actividades puede que realice sus inversiones exteriores en cada actividad utilizando varias subsidiarias domésticas especializadas, cada una de ellas, en una actividad dada, o bien puede que realice todas sus inversiones en el extranjero por medio de una sola subsidiaria doméstica creada con el objeto de gestionar esas inversiones o también, por último, pudiera darse una combinación de los dos enfoques anteriores. En la presentación de los datos de acuerdo con el sector de actividad económica del inversor directo, dicho sector corresponderá a la actividad principal del inversor directo, incluyendo todas las actividades que desarrolla en su país de residencia. Este procedimiento evita el impacto que en los datos pudieran tener distintas estructuras de organización empresarial.
- Los datos clasificados en función del sector de actividad económica de la empresa de inversión directa deben basarse en la información que proporciona la empresa que declara los datos. (Si la empresa que declara los datos fuera una empresa de inversión directa y al mismo tiempo un inversor directo, su clasificación por sector de actividad económica deberá tener en cuenta exclusivamente las actividades que realiza dicha empresa y debería excluir las realizadas por sus propias empresas de IED). Se recomienda que el sector de actividad económica de la empresa represente su actividad principal, incluyendo a todas sus subsidiarias, asociadas y sucursales en su mismo país de residencia.
- Cuando tiene lugar un cambio en la clasificación por sector de actividad económica de un inversor directo o de una empresa de inversión directa, la reclasificación de las posiciones de un sector de actividad económica a otro deberá registrarse como un cambio en volumen, tal como se comenta en el Capítulo 4.

7.3.2 Presentaciones por sector de actividad económica estándar y complementarias

- Las dos presentaciones estándar requeridas para el análisis geográfico (véase la Sección 7.1.2) se piden también para el análisis por sector de actividad económica o industria:
 - (i) La presentación estándar recomendada correspondiente a la actividad económica incluye todas las transacciones y posiciones de IED y los flujos de renta asociados compilados de acuerdo con el criterio direccional, excluyendo a las EFEs residentes, y clasificados atendiendo al sector de actividad de la empresa de inversión directa residente, en el caso de la

- inversión en la economía declarante, y al sector de actividad económica de la empresa de inversión directa no residente, en el caso de la inversión directa en el exterior.
- (ii) Al igual que ocurre en el caso de la asignación por país de contrapartida, la presentación estándar recomendada exige que el país declarante clasifique atendiendo a los mismo criterios las transacciones y posiciones de IED y los flujos de renta asociados correspondientes a todas sus EFEs residentes.
- 209 Las presentaciones complementarias requeridas para el análisis geográfico se piden también para el análisis por sector de actividad económica teniendo en cuenta la actividad de la empresa de inversión directa.
 - (i) La primera presentación de datos complementarios se refiere a los datos de IED en la economía declarante y en el exterior (transacciones, posiciones y rentas) de acuerdo con el principio direccional, excluyendo a las EFEs residentes y mirando a través de las EFEs no residentes que participen en las cadenas de IED en la economía declarante o en el exterior. Esta presentación deberá tener en cuenta el sector de actividad económica de la empresa de inversión directa implicada, es decir, el de la empresa de inversión directa residente en el caso de la inversión en la economía declarante y el de la primera empresa de inversión directa que no sea una EFE en el caso de las cadenas de inversión directa en el exterior.
 - (ii) La segunda presentación de datos complementarios se refiere a los datos de IED en la economía declarante y en el exterior (transacciones, posiciones y rentas) de acuerdo con el principio direccional incluyendo a todas las entidades, ya sean EFEs o no. Esta presentación debería facilitar el contraste entre países de los datos por sector de actividad económica.
 - (iii) La tercera presentación de datos complementarios se refiere a los datos de IED en la economía declarante y en el exterior de fusiones y adquisiciones de acuerdo con el principio direccional. Los datos deben incluir las transacciones de participación en el capital (solo) en la economía declarante y en el exterior, que consistan en la compra/venta de participaciones en capital previamente existente, clasificadas de acuerdo con la actividad económica de la empresa de inversión directa implicada, es decir, la empresa de inversión directa residente en el caso de la inversión directa en la economía declarante y la primera empresa de inversión directa que no sea una EFE en el caso de la inversión directa en el exterior.
 - (iv) La cuarta presentación de datos complementarios se refiere a las posiciones de IED en la economía declarante, materializadas en instrumentos de capital o de deuda, de acuerdo con el sector de actividad económica del inversor final. Esta presentación complementa la presentación geográfica de acuerdo con el país del inversor final.
- Se insta a los compiladores a realizar presentaciones complementarias adicionales basándose en los requisitos anteriores (es decir, dos presentaciones estándar y cuatro complementarias, de acuerdo con el sector de actividad económica de la empresa de inversión directa, tanto para la inversión en la economía declarante como para la inversión en el exterior) pero atendiendo, en esta ocasión, al sector de actividad económica del inversor directo, tanto para la inversión en la economía declarante como para la inversión en el exterior.

7.3.3 Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

- Los países deberán compilar los datos por sector de actividad económica que correspondan a las principales categorías de la CIIU de las Naciones Unidas (o su equivalente en la CNAE). Las principales categorías en la CIIU Revisión 4 (y que son comunes a la CNAE rev2) son:⁵¹
 - A -- Agricultura, silvicultura y pesca
 - B Explotación de minas y canteras
 - C -- Manufacturas
 - D -- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
 - E -- Suministro de agua, drenaje, aguas residuales y actividades de depuración
 - F -- Construcción
 - G -- Comercio al por mayor y al por menor
 - H -- Transporte y almacenamiento
 - I Hoteles y restaurantes
 - J Información y comunicaciones
 - K Actividades financieras y de seguros
 - L Actividades inmobiliarias
 - M Actividades profesionales, científicas y técnicas
 - N Servicios administrativos y de apoyo
 - O Administración pública
 - P Educación
 - Q Servicios sociales y de salud
 - R Arte, entretenimiento y recreación
 - S Otras actividades de servicios
 - T Actividades de hogares privados como empleadores de personal doméstico; actividades productoras de bienes y servicios no diferenciados de hogares privados para uso propio
 - U Actividades de órganos y organizaciones extraterritoriales

7.3.4 Empresas de tenencia de participaciones (o tipo holding)

La clasificación de las empresas de tenencia de participaciones requiere una aclaración adicional. La CIIU4 ofrece la posibilidad de distinguir entre dos tipos de actividades holding: las financieras y las de gestión o dirección:⁵²

^{51.} Teniendo en cuenta posibles revisiones de la CIIU, la *Definición Marco* recomienda que los compiladores ajusten las clasificaciones industriales/por sector de actividad económica de sus datos de forma coherente.

^{52.} La definición de compañías holding de la CIIU, que es la que se aplica para la clasificación industrial/por sector de actividad económica de las estadísticas de IED, es diferente de la definición de empresas holding que aparece en el SCN, que es la que se utiliza para la clasificación por sector institucional.

- a) Compañías holding dedicadas a los servicios financieros (actividad de las sociedades holding 6420): unidades que se dedican a la tenencia de activos (manteniendo la propiedad de participaciones mayoritarias) de un grupo de empresas subsidiarias y cuya actividad principal es la propiedad del grupo. Las sociedades holding de esta clase no prestan ningún otro servicio a las empresas en la que mantienen una participación en el capital.
- b) Compañías holding dedicadas a la gestión (actividad de las sedes centrales 7010): esta clase incluye la supervisión y gestión de otras unidades de la empresa; asumiendo la planificación estratégica u organizativa y la función de toma de decisiones de la empresa. Estas unidades ejercen el control operativo y gestionan las operaciones diarias de sus unidades relacionadas. Más específicamente, incluyen:
 - Sedes centrales
 - Oficinas administrativas centralizadas
 - Oficinas corporativas
 - Sedes zonales y regionales
 - Oficinas de gestión de subsidiarias.
- Si una compañía holding tiene operaciones subsidiarias en la economía en la que reside y en el extranjero, el criterio para clasificar a la compañía holding debería tener en cuenta la actividad predominante del grupo empresarial local.
- Como ejemplo de este enfoque, cabría considerar que el inversor directo (A la compañía matriz) se ubica en el país C1 y establece una compañía holding H-1 en el país C2.
 - Caso 1: La compañía holding H-1 cuenta con dos subsidiarias dedicadas a las manufacturas, la empresa M-1 y la empresa M-2, ambas en el país C-2. A su vez, la compañía M-1 cuenta con una subsidiaria holding H-2 en el país C-3. En este caso, la clasificación por sector de actividad económica de H-1 debería ser la de manufacturas. (Gráfico 7.2)

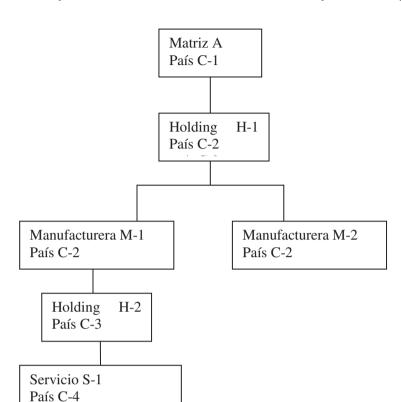
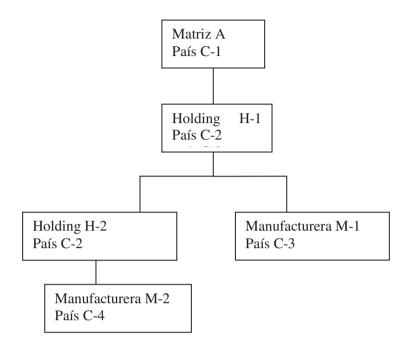


Gráfico 7.2. Clasificación por sector de actividad económica de las compañías holding (1)

Caso 2: La compañía holding H1 tiene dos subsidiarias de las cuales una es una compañía holding residente H-2 en el país C-2 y una subsidiaria manufacturera no residente M-1 en el país C-3. La subsidiaria holding H-2, a su vez, tiene una subsidiaria manufacturera no residente en el país C-4. En este caso, la clasificación por sector de actividad económica de H-1 debería ser la de actividad de empresas holding. (Gráfico 7.3)



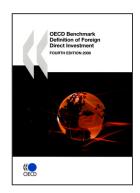
Gráfica 7.3 Clasificación por sector de actividad económica de las compañías holding (2)

7.4 Clasificación cruzada por país y sector de actividad económica

Muchos países puede que sean partidarios de proporcionar estadísticas más detalladas, ofreciendo información acerca de la clasificación de las transacciones/posiciones de IED por sector de actividad económica no solo para sus inversiones totales, como se describe más arriba, sino también para sus principales países de contrapartida, y lleven a cabo una clasificación cruzada por sector de actividad económica y país. Haciendo esto, los compiladores ofrecen información valiosa para el análisis estructural de la IED. No obstante, en estos casos, las limitaciones derivadas de la confidencialidad de los datos puede que, en ocasiones, impidan la difusión de información detallada. Si esto ocurre, la asignación por sector de actividad económica podría basarse en una clasificación menos detallada atendiendo solamente a las principales categorías agregadas, norma también reconocida por el SCN.

Principales agregados de la CIIU:

A	_	Agricultura, silvicultura y pesca
B, C, D y E	-	Manufacturas, minería y canteras y otras industrias
-		del cual: manufacturas
F	_	Construcción
G, H e I	-	Comercio al por mayor y al por menor, transporte, hoteles y actividades de restauración
J	_	Información y comunicaciones
K	_	Actividades financieras y de seguros
L	_	Actividades inmobiliarias
M, N	_	Servicios empresariales
O, P y Q	-	Actividades de administración pública, defensa, educación, salud y servicios sociales
R, S, T y U	_	Otros servicios



From:

OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment 2008

Fourth Edition

Access the complete publication at:

https://doi.org/10.1787/9789264045743-en

Please cite this chapter as:

OECD (2011), "Clasificación geográfica y por sector de actividad económica de la IED", in *OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment 2008: Fourth Edition*, OECD Publishing, Paris.

DOI: https://doi.org/10.1787/9789264094475-9-es

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

This document and any map included herein are without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area.

You can copy, download or print OECD content for your own use, and you can include excerpts from OECD publications, databases and multimedia products in your own documents, presentations, blogs, websites and teaching materials, provided that suitable acknowledgment of OECD as source and copyright owner is given. All requests for public or commercial use and translation rights should be submitted to rights@oecd.org. Requests for permission to photocopy portions of this material for public or commercial use shall be addressed directly to the Copyright Clearance Center (CCC) at info@copyright.com or the Centre français d'exploitation du droit de copie (CFC) at contact@cfcopies.com.

